

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
ASUNTO: ENTREGA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E :

El que suscribe, **C. ISRAEL RAMÍREZ INÍGUEZ Y C. LUZ DEL CARMEN SALDIVAR CRUZ**, Presidente Municipal y Síndico Municipal de Apulco, Zac., a 31 de Octubre del 2025, con domicilio en Plaza Independencia, 01 de esta ciudad.

Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo ante ustedes con la finalidad de hacer entrega de la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** en físico y digital del Municipio de Apulco, Zac.

Sin otro particular por el momento me despido de ustedes mandándoles un cordial saludo y esperando una respuesta favorable.



Israel Ramirez I.

C. ISRAEL RAMÍREZ INÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"ORDEN Y PROGRESO"



Luz del Carmen Saldivar Cruz

C. LUZ DEL CARMEN SALDIVAR CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASUNTO: ENTREGA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E :

El que suscribe, **C. ISRAEL RAMÍREZ INÍGUEZ Y C. LUZ DEL CARMEN SALDIVAR CRUZ**, Presidente Municipal y Sindico Municipal de Apulco, Zac., a 31 de Octubre del 2025, con domicilio en Plaza Independencia, #1 de esta ciudad.

Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo ante ustedes con la finalidad de hacer entrega de la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** en físico y digital del Municipio de Apulco, Zac.

Sin otro particular por el momento me despido de ustedes mandándoles un cordial saludo y esperando una respuesta favorable.

ATENTAMENTE

"ORDEN Y PROGRESO"



Israel Ramirez I.

C. ISRAEL RAMÍREZ INÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



Luz del Carmen Saldivar Cruz

C. LUZ DEL CARMEN SALDIVAR CRUZ

SINDICO MUNICIPAL

Acta De Reunión Ordinaria # 13

Con fundamento Legal a lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley Organica del Municipio del Estado de Zacatecas, luego de su conocimiento que se convoca a reunión Ordinaria de Cabildo, el día 24 de octubre de 2025, en punto de las 12:00 hrs, en el salón de cabildo, ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Apulco, Zac., poriendo a su disposición lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista
- 2.- Verificación del Quorum Legal.
- 3.- Instalación de la Asamblea.
- 4.- Lectura del Acta anterior.
- 5.- Presentación del Plan Anual de Auditoria 2026 del Organismo Interno de Control
- 6.- Presentación del Presupuesto de Egresos 2026 correspondiente al 2026.
- 7.- Percepción y autorización de informe fono financiero y modificaciones presupuestales de Tesoreria y Obras Públicas, correspondientes al mes de septiembre.
- 8.- Percepción y autorización del tercer informe trimestral del departamento de Tercerera correspondientes a los meses de Julio, Septiembre 2025.

9.- Aprobación de anteproyecto de la Ley de Ingresos 2026.

10.- Asuntos generales.

11.- Clausura.

1.- PASE DE LISTA

La Secretaría de Gobierno procede a dar pase de lista a los presentes en la reunión, asistiendo 7 de los 9 convocados.

2.- VERIFICACIÓN DEL Quorum Legal
Se hace del conocimiento al Presidente y a los presentes que existe Quorum Legal para llevar a cabo esta sesión de Cabildo.

Se Le informa De La Sesión Dela
Se da por instalada la sesión Ordinaria de
Cabildo 12:09 hrs. del día 24 de octubre 2025

4to. LECTURA DEL Acta Anterior

Se da lectura del acta de la sesión anterior
donde de igual forma se preguntó los presentes
si existe alguna duda o comentario, y al no existir
alguna se procede a votación para su aprobación
quedando este punto aprobado por UNANIMIDAD.

5to. PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE

ADICIÓN 2026 DEL O.I.C

Donde la Titular de Órgano Interno de Control
explica los presentes de lo que trata este plan
Anual, donde secciona que con Auditorios de revisión
durante el año donde se revisan informes, proyectos,
etc., esto con el fin de llevar un control adecuado
del II. Acusamiento.

Se somete a votación este punto y por mayoría de
votos queda aprobado por UNANIMIDAD.

6to. Presentación del Presupuesto de Egresos
2026 CORRESPONDIENTES AL O.I.C.

Se pasa copia legible a los presentes para su
revisión, dando a los presentes un lapso de tiempo
después se somete a votación y queda aprobado
por UNANIMIDAD.

7to. Presentación y Autorización De
La Forme FOLIO FINANCIERO Y MODIFICACIONES
CORRESPONDIENTES DE TERCERA Y CUARTA
PÁGINAS SEPTIEMBRE 2025.

Se pasan a los presentes copia legible

Pres. Sesión		
Realiza: PO 2025.18	Del 02-09-2025	
COPIA	CARTEL	ARCAS
2025-517-401001-410-5154-2		\$ 1,453,511.01
2025-517-401001-410-5154-3		\$ 1,453,511.01

021220: PO22222			Oct 01-09-2025	
CUMULATIVE			CARGO	ABOARD
8220-511-501001-410-244-1			\$ 1,805.00	
8220-511-501001-410-3261-1				\$ 41,685.63
8220-511-501001-410-3113-1				\$ 150,050.00
8220-511-501001-410-3012-3			\$ 189,880.63	
PO2217A: PO22225			Oct 01-09-2025	
CUMULATIVE			CARGO	ABOARD
8220-111-101001-510-1221-1			\$ 359.82	\$ 7,388.60
8220-111-101001-510-2221-1				
8220-111-101001-510-3161-1			\$ 2,800.00	
8220-111-101001-510-3111-1			\$ 6,016.00	
8220-111-101001-510-3112-1			\$ 1,212.16	
PO2217A: PO22215			Oct 01-09-2025	
CUMULATIVE			CARGO	ABOARD
8220-111-101001-510-2223-1			\$ 1,239.65	
8220-111-101001-510-2441-1			\$ 630.00	
8220-111-101001-510-2611-1			\$ 34,237.14	
8220-111-101001-510-2111-1			\$ 4,000.00	
8220-111-101001-510-3351-1			\$ 8,765.68	
8220-111-101001-510-3551-1			\$ 1,340.00	
8220-111-101001-510-3821-1			\$ 3,600.00	
8220-111-101001-510-3951-1			\$ 130.00	
8220-111-101001-510-3981-1			\$ 19,419.00	
8220-111-101001-510-3982-1			\$ 1,640.00	
PO2217A: PO23091			Oct 01-09-2025	
CUMULATIVE			CARGO	ABOARD
8220-561-101001-510-1111-1			\$ 14,845.87	
8220-561-101001-510-1341-1			\$ 10,000.00	\$ 117,050.83
8220-561-101001-510-2511-1				
8220-561-101001-510-2141-1			\$ 1,249.66	
8220-561-101001-510-2761-1			\$ 5,274.80	
8220-561-101001-510-3141-1			\$ 1,435.00	
8220-561-101001-510-3111-1			\$ 1,332.00	
8220-561-101001-510-3112-1			\$ 1,060.50	
8220-561-101001-510-3117-1			\$ 9,750.00	
8220-561-101001-510-2131-1			\$ 2,670.00	

PO217A: PO2325 Dec 01-09-2025			
CUEVITA	CARGO	ABONO	
8220-562 504001-510-2611-1		\$ 95,854.33	
8220-512 504001-510-2616-1	\$ 5,400.00		
8220-542 504001-510-2611-1	\$ 90,454.33		
PO217A: PO2329 Dec 01-09-2025			
CUEVITA	CARGO	ABONO	
8220-111 504001-510-2611-1	\$ 15,300.00		
8220-112 504001-510-2611-1	\$ 2,100.00		
8220-113 504001-510-2611-1	\$ 5,808.68		
8220-111 504002-510-2611-1		\$ 8,143.16	
8220-112 504003-510-2611-1	\$ 758.44		
8220-114 504004-510-2611-1	\$ 2,200.00		
8220-111 504001-510-2611-1		\$ 13,612.35	
8220-111 504001-510-2611-1		\$ 5,213.00	
8220-111 504006-510-2611-1		\$ 573.00	
8220-111 504009-510-2611-1	\$ 300.00		
8220-111 504006-510-2611-1	\$ 594.96		
PO217A: PO2342 Dec 01-09-2025			
CUEVITA	CARGO	ABONO	
8220-561 504001-510-2611-1		\$ 22,290.24	
8220-561 504006-510-2611-1		\$ 32,598.90	
8220-561 504008-510-2611-1	\$ 1,800.00		
8220-561 504008-510-2611-1	3,248.00		
8220-561 504009-510-2611-1	6,844.00		
8220-561 504009-510-2611-1	1,875.00		
8220-561 504009-510-2611-1	120.00		
8220-561 504003-510-2611-1	2,000.00		
8220-561 504004-510-2611-1	7,000.00		
8220-561 504003-510-2611-1	3,320.00		
8220-561 504004-510-2611-1	2,400.00		
8220-561 504008-510-2611-1	500.00		
8220-561 504009-510-2611-1	500.00		
8220-561 504003-510-2611-1	130.00		
8220-561 504008-510-2611-1	174.00		
8220-561 504009-510-2611-1	300.00		
8220-561 504009-510-2611-1	275.00		
8220-561 504009-510-2611-1	363.00		
8220-561 504001-510-2611-1	1,314.00		

8220-561-304003-510-2911-1	\$	433.00
8220-561-304004-710-2911-1		58.00
		40.00
8220-561-304001-510-2943-1		3,309.63
8220-561-304001-510-2944-1		399.20
8220-561-304003-510-2961-1		2,793.72
8220-561-304004-510-2961-1		3,282.42
8220-561-304008-510-2911-1		
PO212A: PO2406 062 01-09-2025		
CARGA		
8220-111-304001-510-2911-1	\$	38,250.00
8220-111-304001-510-2911-1		52,554.39
PO212A: PO2407 062 01-09-2025		
CARGA		
8220-561-304001-510-1131-1	\$	65,848.56
8220-561-304008-510-1131-1		52,118.51
8220-561-304009-510-1131-1		14,134.52
8220-561-305005-510-1131-1		14,410.46
8220-561-304004-510-3211-1		63,536.00

Se Presentación Del Tercer Informe

Trimestral Del Desempeño De Tercera,

Julio-Diciembre 2025

Se pasa copia legible a todos los presentes para su revisión dándoles un lapso de tiempo para después su aprobación queriendo este punto aprobado por unanimidad.

9º Aprobación De Anteproyecto De La Ley De Ingresos 2026

Se pasa copia legible a todos los presentes para su revisión dándoles un lapso de tiempo para después su aprobación queriendo este punto aprobado por unanimidad.

10º Asuntos Generales.

No se trata ningún asunto general.

11º Cálculo.

Se da por terminada la sesión de Cabildo siendo las 12:25 hrs del día 24 de octubre de 2025.

Firmando en ella los que participan:

Israel Ramirez J.

C. Israel Ramirez Linares
Presidente Municipal

luz del carmen Saldívar

C. Luz del Carmen Saldívar-González
Síndico Municipal

REGIDORES

C. Martha Cecilia López Masín

Aguirre Frutos

C. Violeta Aguirre Frutos

Gabriela Gomez Saldaña

C. Gabriela Gomez Saldaña

Manuel Sampa

C. Manuel Sampa Sánchez

(Presente via zoom)

C. Maria Angélica Rodríguez Zúñiga

Jose Luis Duran S.

C. Jose Luis Duran Saldívar

C. Jose Socorro Ramirez Hdez.

LA QUE SUSCRIBE, LA LIC. MARIA REYNA JOSEFINA GONZALEZ SANDOVAL. SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE APULCO, ZAC., HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES 006 FOJAS CORRESPONDIENTES AL ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA NO. 13, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 100 DE LA FRACCIÓN VI Y ARTICULO 197, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA NOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL.

LO ANTERIOR DE CERTIFICA PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE APULCO, ZAC., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE



LIC. MARIA REYNA JOSEFINA GONZALEZ SANDOVAL
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL



**INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS**

**MUNICIPIO DE APULCO,
ZACATECAS**

EJERCICIO FISCAL 2026

**DIPUTADOS
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO**

P R E S E N T E S

El **C. Israel Ramírez Itigüez** y la **C. Luz del Carmen Saldivar Cruz**, Presidente Municipal y Síndico Municipal de Apulco, en cumplimiento **a lo dispuesto en los artículos** 119, penúltimo párrafo de la fracción III y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y con las facultades que **nos** confieren **los** artículos 60 fracción IV de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación de los artículos 2, fracciones X y XIII, 84, fracción I y 60, fracción III, inciso b), de la Ley Orgánica del Municipio; así como del Reglamento Interior del Municipio de Apulco, en ejecución del Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, que consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo Número 13, de fecha 24 del mes de Octubre del año 2025, sometemos a consideración de esa soberanía la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Apulco Zacatecas para el ejercicio fiscal 2026, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA FEDERAL**
 - A. ENTORNO ECONÓMICO PARA MÉXICO EN 2026**
 - B. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS Y DE FINANZAS PÚBLICAS PARA 2026 DE LA FEDERACIÓN**
- II. CRITERIOS DE POLÍTICA FISCAL ESTATAL**
- III. POLÍTICA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2026**

Por lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento del Municipio de Apulco Zacatecas, somete a consideración de la H. LXV Legislatura, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

I. Este ejercicio constitucional que inicia el gobierno municipal de Apulco, Zac., al igual que el resto de los municipios del Estado, se distingue por novedosas y múltiples circunstancias del entorno nacional, como la normatividad federal y local en materia hacendaria, la implementación del Sistema Nacional y Estatal anticorrupción, la reingeniería normativa en la rendición de cuentas y en su conjunto las normas financieras locales.

La tendencia nacional que ha caracterizado al Congreso de la Unión en los últimos años de implementar leyes generales, nos conmina a adoptar esa normativa de manera obligatoria, haciendo cada vez más participe al Municipio en la implementación de las mismas, pero a su vez generando una mayor carga y múltiples obligaciones al ayuntamiento, teniendo que observar la legislación general, la estatal y la municipal.

Es por ello que, la presente iniciativa se elaboró con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Leyes de Disciplina Financiera, así como normas y formatos emitidos por el CONAC; siempre se siguió en todo momento la estructura del Clasificador por Rubro de Ingreso, estimando para el siguiente ejercicio fiscal un ingreso por **\$ 35,226,881.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 M.N.)**.

II. Informamos a esta Soberanía que estamos tomando como referente el Programa de Gobierno Estatal 2021 - 2027 el cual considera Gobierno, Política de Bienestar y Desarrollo Económico (energía, medio ambiente, desarrollo turístico, deporte, infraestructura, etc.) del estado.

III. Nuestro objetivo principal será generar un gobierno realista, incluyente, cercano a la gente, que nos permita conocer de cerca a la población, sus necesidades y carencias, nuestras ventajas y desventajas, en el que la población se sienta escuchada, atendida, respaldada y segura; generando las condiciones óptimas que nos permitan llegar a alcanzar el tan anhelado bien común y más en estos tiempos que hacemos frente a las secuelas financieras y económicas causadas por el desempleo y la inseguridad que se vive en el municipio.

Sin embargo, para llegar a la satisfacción de los servicios públicos, es necesario contar con recursos suficientes por lo que uno de los retos principales para este gobierno municipal, será superar la recaudación del ejercicio fiscal en curso, lo anterior en el ánimo del bienestar social de sus habitantes.

No obstante, a lo anterior, en apoyo y solidaridad a la economía de las familias no se registrarán incrementos en los impuestos del Predial y en el cobro del Servicio de Agua Potable, si no que en la medida de lo posible aplicaremos y efectuaremos los cobros establecidos, recuperando la cartera vencida de los contribuyentes que han incumplido con su obligación contributiva y que con su morosidad retrasan el desarrollo de la población y sus servicios.

En esa tesitura, nuestras metas son lograr una mayor y más eficiente recaudación, para cumplir con los siguientes objetivos:

1. Incrementar el suministro y distribución de agua potable.
2. Equipar adecuadamente los pozos de agua.
3. Actualizar la red de distribución de agua potable.
4. En el rubro de parques, jardines y espacios públicos, tener adecuadas instalaciones para el uso de la población.
5. Lograr una apropiada y suficiente red de drenaje y alcantarillado que cubra las necesidades de la población.
6. Manejo adecuado de los residuos sólidos en el municipio.
7. Contar con un alumbrado público eficiente y eficaz.
8. Tener una adecuada rehabilitación y construcción de calles en el municipio.
9. Tener instalaciones suficientes y equipadas para la salud pública.
10. Disminuir las necesidades temporales de desempleo.
11. Conservar en buen estado los caminos rurales.
12. Conservar en buen estado las carreteras Municipales.
13. Tener un mantenimiento adecuado del panteón Municipal.

IV. Los criterios generales de políticas económicas exponen las medidas fiscales que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias, metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía, además de los costos fiscales futuros de la iniciativa de la ley de ingresos y presupuestos de egresos con las líneas generales de política, acompañados de propuestas para enfrentarlos.

La fracción IV del artículo 74 de nuestra Carta Magna, establece las fechas en que el paquete económico para el próximo ejercicio fiscal debe ser elaborado, en el supuesto de que exista alternancia en el poder ejecutivo federal, pudiendo remitirlo a más tardar el 15 de noviembre del año en curso, situación por la cual tomaremos como referente para las

determinaciones y cuantificaciones de los ingresos, los Prc Criterios de Política Económica 2026.

Los cálculos de estimación se proyectan en base a la inflación prevista para el 2026 la cual se estima de un 3.00% aproximadamente.

Para lograr la obtención de ingresos, se debe implementar una política fiscal eficaz, oportuna y responsable, que ayude a cumplir con los objetivos marcados, y la satisfacción de las necesidades públicas del municipio.

Por tal motivo, en las facultades que otorga al municipio la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, en su Art. 119 fracción III, la facultad a los municipios de administrar libremente a su hacienda y de proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones (Art. 119 fracción III inciso c), del plazo de entrega de la iniciativa de Ley de ingresos estipulado en la Ley orgánica del municipio del Estado de Zacatecas en el Art. 60, fracción III, inciso b, para someter anualmente antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la legislatura del Estado, la cual deberá regir el año fiscal siguiente. Se tendrá que elaborar conforme a la Ley de contabilidad gubernamental y la ley de disciplina financiera y las normas emita por el CONAC, Así como armonizar la iniciativa conforme al catálogo por rubro de ingreso, en el cumplimiento a la ley de contabilidad gubernamental.

Fracción I Al. II. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público.
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos,
- IV. Mercados y centrales de abasto,
- V. Pantcones,
- VI. Rastro,
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- VIII. Seguridad pública, en los términos del art. 21 de ésta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- IX. Los demás que la legislatura local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, nos indica en su artículo 199, mismo que se correlaciona con el 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que la iniciativa de Ley de Ingresos que se presente a la Legislatura del Estado, debe contener la información, que nos permitimos describir a continuación:

Elaborarse conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera y las normas que emita el CONAC. Al respecto, el Orden de Gobierno que representamos, se ha tomado a la tarea de armonizar la presente iniciativa de conformidad con el Catálogo por Rubro del Ingreso, documento emitido por el CONAC, dando cumplimiento con ello a diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A continuación, se muestran las proyecciones para el ejercicio fiscal 2026 y 2027 tal como lo establece el artículo 24 de la ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Formato 7 A:

MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS				
Proyección de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuenta (de iniciativa de Ley) Año 2028	Año 2027	Año 2026	Año 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 18,143,064.72	\$ 19,485,664.73	\$ -	\$ -
A. Impuestos	1,970,631.87	1,681,651.84		
B. Ventas y Aportaciones de Seguridad Social	-			
C. Contribuciones de Múltiples	-			
D. Derechos	1,416,115.85	1,511,115.85		
F. Productos	7,500.00	8,000.00		
G. Aprovechamientos	135,100.00	165,100.00		
H. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-			
I. Participaciones	15,000,717.00	15,125,717.00		
J. Incentivos otorgados de la Declaración Fiscal	-			
K. Transferencia y Asignaciones	-			
L. Otros Ingresos de Libre Disponición	-			
2. Transferencias Federales Equitativas (2=A+B+C+D+E)	\$ 17,043,345.28	\$ 18,082,424.29	\$ -	\$ -
A. Aportaciones	15,437,817.04	16,276,225.14		
B. Contribución	1,605,528.24	1,755,500.14		
C. Faltas Licitos de Aportaciones	-			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Asignaciones	-			
E. Otras (Transferencias Federales Equitativas)	-			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	-			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 35,186,410.00	\$ 38,427,189.01	\$ -	\$ -
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-			
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Equitativas	-			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

V. Para el municipio de Apulco, Zac., al igual que en el resto de los municipios, los laudos laborales, representan riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, así como la baja recaudación, toda vez que la misma obedecería a una disminución de las participaciones además de los posibles amparos sobre las contribuciones municipales.

VI. El Municipio de Apulco, Zac., cuenta con una población de Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Dos habitantes, según la encuesta intercensal efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), concentrando el 35% de su población en la cabecera municipal, por lo cual, es necesario presentar los resultados de las finanzas públicas del 2025 es decir, el año inmediato anterior, así como el del ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo al formato 7-C emitido por la CONAC.

MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS				
Resultados de Ingresos - LRF				
(PÉSO)				
(CÍFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) Año 2028
1. Ingresos de Libre Disposición (100+100+100+100+100+100+100)	\$ -	\$ -	\$ 17,952,667.94	\$ 18,168,094.72
A. Impuestos			3,157,318.94	1,578,891.47
B. Contribuciones de Propiedad				
C. Contribuciones de Muebles				
D. Derechos			1,160,000.00	1,410,115.85
E. Derechos			1,000.00	750.00
F. Apoyos económicos			14,075.00	100,100.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones			14,873,013.00	15,060,717.00
I. Ingresos Derivados de la Contribución Fiscal				
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Donaciones				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Obligatorias (200+100+100)	\$ -	\$ -	\$ 49,696,097.94	\$ 47,002,418.28
A. Asignaciones			13,000,000.00	13,437,317.54
B. Donaciones			3,696,897.94	1,826,058.34
C. Fondos Federales de Asignaciones				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Préstamos y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Obligatorias				
3. Ingresos Derivados de Participaciones (300)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Participaciones				
4. Total de Ingresos Propios (400+100)	\$ -	\$ -	\$ 17,952,667.94	\$ 18,168,094.72
5. Ingresos Derivados de Participaciones con Fines de Pago de Recursos de Libre Disposición				
6. Ingresos Derivados de Participaciones con Fines de Pago de Transferencias Federales Obligatorias				
7. Ingresos Derivados de Participaciones con Fines de Pago de Transferencias Federales Obligatorias				
8. Ingresos Derivados de Participaciones con Fines de Pago de Transferencias Federales Obligatorias				

Por último, con la finalidad de no ver afectada la economía de la ciudadanía, este Ayuntamiento, ha tenido a bien llevar a cabo el análisis detallado de las necesidades de la población; para poder afrontar las obligaciones que por disposición constitucional nos corresponde brindar, se ha determinado por unanimidad que los ingresos aquí plasmados se incrementaran un 2.0% exceptuando el impuesto predial y el cobro del servicio de agua potable.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
APULCO, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INGRESOS

Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2026, la Hacienda Pública del Municipio de Apulco, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, montos y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a \$ 35,226,881.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 M.N), provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación, y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Apulco, Zacatecas;

Municipio de Apulco Zacatecas Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	Ingreso Estimado
Total	35,226,881.00

<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>	35,226,881.00
<u>Ingresos de Gestión</u>	3,157,347.72
<u>Impuestos</u>	1,578,631.87
Impuestos Sobre los Ingresos	
Sobre Juegos Permitidos	
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,153,143.87
Predial	1,153,143.87
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	320,000.00
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	320,000.00
Accesorios de Impuestos	105,488.00
Actualizaciones	17,488.00
Recargos	88,000.00
Multas Fiscales	
Gastos de Ejecución	
Indemnizaciones	
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Otros Impuestos	N/A
<u>Contribuciones de Mejoras</u>	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	

Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	1,416,115.85
Derechos por el Uso, Goco, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	94,000.00
Plazas y Mercados	90,000.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	-
Panteones	4,000.00
Rastros y Servicios Conexos	-
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	-
Derechos por Prestación de Servicios	1,307,115.85
Rastros y Servicios Conexos	-
Registro Civil	205,841.70
Panteones	42,200.00
Certificaciones y Legalizaciones	43,200.00
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	16,000.00
Servicio Público de Alumbrado	-
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	18,000.00
Desarrollo Urbano	2,000.00
Licencias de Construcción	-
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	6,000.00
Bebidas Alcohol Etilico	-

Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	141,500.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	17,000.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	-
Protección Civil	-
Ecología y Medio Ambiente	-
Agua Potable	815,374.15
Accesorios de Derechos	-
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Derechos	15,000.00
Permisos para festejos	4,500.00
Permisos para cierre de calle	3,000.00
Fierro de herrar	1,000.00
Renovación de fierro de herrar	6,500.00
Modificación de fierro de herrar	-
Señal de sangre	-
Antuncios y Propaganda	-
Productos	7,500.00
Productos	7,500.00
Arrendamiento	-
Uso de Bienes	-
Alberca Olímpica	-

Otros Productos	-
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	7,500.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	155,100.00
Multas	10,500.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Otros Aprovechamientos	144,600.00
Otros Aprovechamientos	144,600.00
Ingresos por festividad	-
Indemnizaciones	-
Reintegros	-
Relaciones Exteriores	-
Medidores	-
Planta Purificadora-Agua	142,000.00
Materiales Pétreos	-
Suministro de agua PIPA	-
Servicio de traslado de personas	-
Construcción de gaveta	-
Construcción monumento ladrillo o concreto	-

Construcción monumento cantera	
Construcción monumento de granito	
Construcción monumento mat. no esp	
Aportación de Beneficiarios	
Centro de Control Canino	
Seguridad Pública	1,600.00
DIF Municipal	
Casa de Cultura - Servicios / Cursos	
Otros	1,000.00
<u>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</u>	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	
Agua Potable-Venta de Bienes	
Agua Potable-Venta de Bienes	
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	
Planta Purificadora-Venta de Bienes	
Agua Potable-Servicios	
Agua Potable-Servicios	
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	

Saneamiento-Servicios	
Planta Purificadora-Servicios	
JIORESA-Servicios	
Uso de Relleno Sanitario	
Expedición de Constancias	
<u>Participaciones , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</u>	32,069,533.28
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	32,069,533.28
Participaciones	15,005,717.00
Fondo Único	14,518,740.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	27,378.00
Fondo de Estabilización Financiera	459,599.00
Impuesto sobre Nómina	
Aportaciones	15,437,917.94
Convenios	1,625,898.34
Convenios de Libre Disposición	
Convenios Etiquetados	1,625,898.34
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	
Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	

Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias Internas de Libre Disposición	-
Transferencias Internas Etiquetadas	-
Subsidios y Subvenciones	-
Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
Subsidios y Subvenciones Etiquetados	-
Otros Ingresos y Beneficios	-
Ingresos Financieros	-
Otros Ingresos y Beneficios varios	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-
Endeudamiento Interno	-
Banca de Desarrollo	-
Banca Comercial	-
Gobierno del Estado	-

Artículo 3. Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

1. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean

distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;

- II. Derechos: Las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5. Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6. Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7. Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8. Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no

sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12. Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de demora será del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, y la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del mes anterior a aquel en el que se vaya a efectuar el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió haber efectuado el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al

monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se basará en lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el **2%** del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el **2%** del crédito sea inferior a **6.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del **2%** del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenios de Colaboración Hacendaria para el cobro de impuestos, derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaria de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18. La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19. El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos los importes que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

Artículo 21. El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, la base gravable

para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley citada.

Artículo 23. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes tasas y Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del 10%;
- II. Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del 10%; y si fueran de carácter eventual, se pagará, mensualmente, por cada aparato, de 0.6346 a 1.9042 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y
- III. Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.

Sección Segunda

Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 25. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto

Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendá fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**;

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;

- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**, y
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

Artículo 26. Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los Servicios Públicos Municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías Municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro Servicio Público Municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Artículo 27. Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;

- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

Artículo 28. Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, lo que perderán en caso de cancelar. Asimismo exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe establecido en la fracción XXVII del artículo 77 de esta Ley.

Artículo 29. Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

Artículo 30. Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
 - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
 - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
 - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizará el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie, y
 - b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades;
 - c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender;
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;
- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y

- VI. En general adoptar las medidas de control, para la correcta determinación de este impuesto, que establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 31. Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 32. No causarán este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO II

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única

Impuesto Predial

Artículo 33. Es Objeto de este impuesto:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o

comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos;

- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

Artículo 34. Son Sujetos del Impuesto:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población ejidal o comunal;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;
- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios;
- V. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transnuta la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;
- VII. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales;
- VIII. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- IX. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Artículo 35. Son solidariamente responsables del pago de este impuesto:

- I. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- II. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto;
- III. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero;
- IV. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial;
- V. Los funcionarios y notarios públicos que autoricen algún acto o contrato que modifique la propiedad inmobiliaria, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- VI. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;
- VII. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IX. El Vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;
- X. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- XI. Los Notarios Públicos que autoricen en definitivas escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan el recibo o constancia de no adeudo del Impuesto Predial a la fecha en que se realiza el acto;
- XII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- XIII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;

- XIV. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 33 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
- XV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XVI. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 36. En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el recobro por cinco años atrás de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 37. Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

Artículo 38. Estarán exentos de este impuesto los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 39. Se prohíbe a los notarios públicos, jueces de primera instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 40. Es Base del impuesto predial, la superficie de terreno y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo.

Artículo 41. El importe tributario se determinará con la suma de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

	UMA diaria
I.....	0.0007
II.....	0.0012
III.....	0.0026
IV.....	0.0065

- b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto al importe que le corresponda a las zonas II y III; y **una vez y media más** con respecto al importe que le corresponda a la zona IV;

II. POR CONSTRUCCIÓN:

a) Habitación:

	UMA diaria
Tipo A.....	0.0100
Tipo B.....	0.0051
Tipo C.....	0.0033
Tipo D.....	0.0022

b) Productos:

	UMA diaria
Tipo A.....	0.0131
Tipo B.....	0.0100
Tipo C.....	0.0067
Tipo D.....	0.0039

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) Terrenos para siembra de riego:

	UMA diaria
1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.7233
2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea....	0.5299

b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

- De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, por cada hectárea **\$1.50** (un peso con cincuenta centavos).
- De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más por cada hectárea **\$3.00** (tres pesos).

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **0.71%** sobre el valor de las construcciones.

Artículo 42. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un **15%** sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un **10%** adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2026. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del **25%**.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única

Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 43. Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 44. El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 34 de

la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 45. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

	UMA diaria
I. Puestos fijos.....	2.9231
II. Puestos semifijos.....	4.3744

Artículo 46. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles, causarán **0.2251** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por metro cuadrado, diariamente.

Artículo 47. Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana, pagarán conforme a lo siguiente:

	UMA diaria
I. Puestos con medidas de 1 a 3 metros lineales.....	0.2356
II. Puestos mayores a 3 metros lineales será de	0.4717

- III. Puestos que se instalen por festividad, pagarán por metro lineal, una cuota fija de **0.3437**

Sección Segunda

Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 48. Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se causará por día **0.6141** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera

Rastro

Artículo 49. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

	UMA diaria
I. Mayor.....	0.1906
II. Ovicaprino.....	0.1215
III. Porcino.....	0.1215

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los importes señalados, serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

Sección Cuarta

Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 50. Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes

de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Apulco, Zacatecas, en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 51. Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 52. Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con lo siguiente:

	UMA diaria
I. Cableado subterráneo, por metro lineal.....	0.4093
II. Cableado aéreo, por metro lineal.....	0.0308
III. Postes de telefonía y servicios de cable por pieza....	8.0250
IV. Caseta telefónica, por pieza.....	8.4909
V. Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al 50% del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de Marzo.	

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 53. Los derechos por el sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causarán de la siguiente manera, en Unidades de Medida y Actualización diaria:

I. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza:	
	UMA diaria
a) Vacuno.....	2.1780
b) Ovicaprino.....	1.3026
c) Porcino.....	1.3026
d) Equino.....	1.3026
e) Asnal.....	1.4211
f) Aves de Corral.....	0.0616
II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....	
	0.0035
III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza:	
a) Vacuno.....	0.1657
b) Porcino.....	0.1077
c) Ovicaprino.....	0.1058
d) Aves de corral.....	0.0304
IV. Refrigeración de ganado en canal, por día:	
a) Vacuno.....	0.7196
b) Becerro.....	0.4934
c) Porcino.....	0.4879
d) Lechón.....	0.4052
e) Equino.....	0.3170
f) Ovicaprino.....	0.3170
g) Aves de corral.....	0.0043
V. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:	
a) Ganado vacuno, incluye vísceras.....	0.9509
b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.4934
c) Porcino, incluyendo vísceras.....	0.2466
d) Aves de corral.....	0.0456
e) Pieles de ovicaprino.....	0.2510
f) Manteca o cebo, por kilo.....	0.0365
VI. La incineración de carne en mal estado, causara por unidad:	
a) Ganado mayor.....	2.8979

b) Ganado menor..... **1.8086**

- VII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

Sección Segunda

Registro Civil

Artículo 54. Los derechos por Registro Civil, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, de la siguiente manera:

- I. El Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento.

- II. Expedición de copias certificadas en hoja valorada del Registro Civil..... **1.1698**
- III. Expedición de actas interestatales en hoja valorada del Registro Civil..... **1.2000**
- IV. Solicitud de matrimonio..... **1.3961**
- V. Celebración de matrimonio:
- a) Siempre que se celebre dentro de la oficina.... **12.9785**
- b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal..... **28.9052**
- VI. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de

este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... **1.2471**

No se cobrará la inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo.

VII.	Constancia de soltería.....	1.3260
VIII.	Anotación marginal.....	0.6327
IX.	Asentamiento de actas de defunción.....	0.8373
X.	Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, 1.8188 veces la unidad de Medida y Actualización diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.	

Artículo 55. Por prestación de servicios para Divorcio Administrativo, se causará el pago de derechos, conforme a lo siguiente:

		UMA diaria
I.	Solicitud de divorcio.....	3.6378
II.	Levantamiento de Acta de Divorcio.....	3.6378
III.	Celebración de diligencia de ratificación en la oficina del Registro Civil.....	11.6108
IV.	Oficio de remisión de trámite.....	3.6378
V.	Publicación de extractos de resolución.....	3.6378
VI.	Constancia de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Zacatecas.....	1.3525
VII.	Constancia de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Zacatecas	1.3525

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 56. Los derechos por Servicios de Panteones se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

- I. Por inhumación a perpetuidad:
 - a) Sin gaveta para menores hasta 12 años..... **3.9863**
 - b) Con gaveta para menores hasta de 12 años..... **7.2860**
 - c) Sin gaveta para adultos..... **8.9434**
 - d) Con gaveta para adultos..... **21.8285**

- II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:
 - a) Para menores hasta de 12 años..... **3.0757**
 - b) Para adultos..... **8.1371**

- III. Exhumaciones..... **1.7962**

- IV. Reinhumación..... **1.7962**

- V. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 57. Los derechos por certificaciones, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, de la siguiente manera:

- I. Identificación personal y de no violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno..... **1.4518**

- II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo..... **1.1470**

- III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia..... **2.5508**

IV.	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	0.5583
V.	De documentos de archivos municipales.....	1.2190
VI.	Constancia de inscripción.....	0.7629
VII.	Certificación de actas de deslinde de predios.....	2.9231
VIII.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
	a) Predios urbanos.....	1.9549
	b) Predios rústicos.....	2.4017
IX.	Certificación de clave catastral.....	2.4204

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 58. Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos causarán: **4.9294** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

La inscripción de contrato de arrendamiento en el catastro municipal causará derechos a razón de **1.0404** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Quinta

Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 59. Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un pago anual del **10%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Sección Sexta

Servicio Público de Alumbrado

Artículo 60. En materia de derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán para el ejercicio fiscal **2026**, las siguientes disposiciones:

- I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común;
- II. Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el municipio;
- III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos de la fracción V, de este artículo;
- IV. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2024 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar;
- V. Para los efectos de este artículo, se entiende por costo anual actualizado, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2024, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal 2026, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre de 2025 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes de noviembre de 2024. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal y en sus estrados de avisos al público y en el periódico oficial, el monto mensual determinado;
- VI. La base a que se refiere la fracción III de este artículo, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias;
- VII. El Derecho de Alumbrado Público se causará mensualmente. El pago se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento anterior, podrán optar por

pagarlo cuando la Empresa de Energía convenida lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última;

- VIII. En este caso, dicha cuota no podrá exceder del 8% a la compra de energía respectivo. Para los casos en que los contribuyentes decidan ejercer la opción a que se refiere la fracción anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse con la Empresa de Energía convenida.

Si la Empresa de Energía no incluye en su recibo el pago de este derecho, la Tesorería Municipal, deberá facilitar el pago del mismo, junto con el impuesto predial, concediendo el mismo descuento por pago anual para los dos primeros meses en que se inicie la aplicación de este método de recaudación.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio.

- IX. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en este artículo, dentro del mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refieren los párrafos segundo y tercero, de la fracción anterior. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

Sección Séptima

Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 61. Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán, en Unidades de Medida y Actualización diaria, los siguientes derechos:

- I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:
- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| a) Hasta 200 m ² | 5.2507 |
| b) De 201 a 400 m ² | 6.1073 |
| c) De 401 a 600 m ² | 7.2991 |
| d) De 601 a 1000 m ² | 9.0062 |

- e) Por una superficie mayor de 1000 m², se aplicará la tarifa anterior, y por cada metro excedente..... **0.0030**

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

a) Terreno Plano:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	6.8522
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	14.3740
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	19.9618
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	34.2439
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	54.6343
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	68.5187
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	81.5976
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	94.7072
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	109.2689
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	2.6252

b) Terreno Lomerío:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	14.3381
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	19.6263
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	34.2439
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	54.6710
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	78.3953
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	125.3017
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	150.0681
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	163.1773
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	192.3195
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	4.1892

c) Terreno Accidentado:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	38.6126
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	57.5577
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	76.4958
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	133.3499
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	171.9293
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	215.6336
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	247.6803
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	285.5747
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	332.9871

10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente..... **5.8281**

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción..... **14.3006**

III. Avalúo cuyo monto sea:

a)	Hasta \$ 1,000.00.....	3.1838
b)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	4.1520
c)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	5.8281
d)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	7.2991
e)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	11.5448
f)	De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00.....	14.5906

Por cada \$1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de..... **2.1970**

IV. Certificado de concordancia de nombre y número de predio..... **2.5508**

V. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado..... **3.4073**

VI. Autorización de alineamientos..... **2.5508**

VII. Constancia de servicios con los que cuenta el predio..... **2.5508**

VIII. Autorización de divisiones y fusiones de predios..... **2.9231**

IX. Expedición de carta de alineamiento..... **2.3832**

X. Expedición de número oficial..... **2.3832**

Sección Octava Desarrollo Urbano

Artículo 62. Los servicios que se presten por concepto de desarrollo urbano se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria conforme a lo siguiente:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:

	UMA diaria
a) Residenciales por m ²	0.0370
b) Medio:	
1. Menor de 1-00-00 has. por m ²	0.0126
2. De 1-00-01 has. En adelante, m ²	0.0219
c) De interés social:	
1. Menor de 1-00-00 has. por m ²	0.0088
2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por m ²	0.0126
3. De 5-00-01 has. en adelante, por m ²	0.0219
d) Popular:	
1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m ²	0.0070
2. De 5-00-01 has. en adelante, por m ²	0.0088

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:

a) Campestres por m ²	0.0370
b) Granjas de explotación agropecuaria, por m ² ...	0.0442
c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m ²	0.0442
d) Cementerio, por m ³ del volumen de las fosas o gavetas.....	0.0146
e) Industrial, por m ²	0.0322

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán **3 veces** el importe establecido según el tipo al que pertenezcan.

III.	Realización de peritajes:	
	a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas.....	9.7385
	b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.....	12.7924
	c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos.....	10.2039
IV.	Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal.....	4.1483
V.	Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por m ² de terreno y construcción.....	0.1206

Sección Novena **Licencias de Construcción**

Artículo 63. La expedición de licencias de construcción se causará en cuotas al millar y Unidades de Medida y Actualización Diaria de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del **5 al millar** aplicando al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos..... **2.3458**
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 mts. será del **5 al millar** aplicando al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis

	que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos.....	2.9140
III.	Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera 6.6813 , más importe mensual según la zona, de 0.7444 a 5.1018 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;	
IV.	Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje.....	6.9266
	a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento.	20.0124
	b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho.....	14.5800
V.	Movimientos de materiales y/o escombros. 6.9080 ; más importe mensual, según la zona, de 0.7072 a 5.5488 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;	
VI.	Excavaciones para introducción de tubería y cableado, por metro.....	0.1096
VII.	Prórroga de licencia por mes.....	8.2115
VIII.	Construcción de monumentos en panteones:	
	a) De ladrillo o cemento.....	1.1354
	b) De cantera.....	2.2528
	c) De granito.....	3.5447
	d) De otro material, no específico.....	5.5303
	e) Capillas.....	65.5649
IX.	El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;	
X.	Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos,	

líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 millar** aplicable al costo por m² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, y

- XI. Demolición de estructuras de concreto, metálicas o similares, se cobrará aplicando a la cantidad de metros cuadrados de construcción a demoler, las Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

a) Hasta 50m ²	3.2022
b) De 50.01m ² a 100m ²	6.4046
c) De 100.01m ² a 200 m ²	12.8093
d) De 200.01 m ² en adelante.....	25.6187

Más, por cada mes que duren los trabajos se cobrará **3.1212** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

- XII. Por la instalación de subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados.

a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos).....	105.0804
b) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea.....	105.0804
c) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 tres metros sobre el nivel de piso o azotea.....	209.1204
d) Antena telefónica, repctidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.).....	52.0200
e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una máxima desde el nivel de piso de 35 metros.....	313.1604

- f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros..... **313.1604**
- g) Antenas y/o estructuras verticales emisoras de telecomunicaciones, radiodifusión o similares que rebasen los 35 metros de altura por cada 5 metros adicionales..... **17.8948**
- h) Antena similar no prevista en este artículo, por metro de altura..... **26.0100**

Más los derechos que se causen por las obras complementarias en su instalación a razón de **5 al millar** aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de conformidad con el valor determinado en el análisis de costos de la Dirección de Obras Públicas Municipales o equivalente, en su caso, por la verificación anual se cobrará **20.8080** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 64. Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por m², a criterio de la autoridad.

Artículo 65. Por el registro único clasificado de los Directores Responsables de Obra o corresponsables de obra, **5.4498** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Décima

Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 66. El pago de derechos por servicios que preste el Ayuntamiento en materia de almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

1. Tratándose de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L..... **UMA diaria**
 - a) Expedición de licencia..... **648.3099**

b)	Renovación.....	33.4672
c)	Transferencia.....	44.2987
d)	Cambio de Giro.....	44.2987
e)	Cambio de Domicilio.....	44.2987

Los Derechos derivados por Permisos Eventuales tendrán un costo de **15.4443** veces la unidad de medida y actualización diaria, más **5.4017** veces la unidad de medida y actualización diaria por cada día.

II. Tratándose de Centro Nocturno o Cabaret.

a)	Expedición de licencia.....	856.1679
b)	Renovación.....	43.4421
c)	Transferencia.....	58.7908
d)	Cambio de Giro.....	58.7908
e)	Cambio de Domicilio.....	58.7908

III. Tratándose de giros de alcohol etílico:

a)	Expedición de licencia.....	316.0637
b)	Renovación.....	33.2326
c)	Transferencia.....	33.2326
d)	Cambio de Giro.....	33.2326
e)	Cambio de Domicilio.....	33.2326

IV. Tratándose de cerveza y/o bebidas refrescantes, cuya graduación no exceda de 10° G.L.:

a)	Expedición de licencia.....	33.2326
b)	Renovación.....	22.1664
c)	Transferencia.....	33.2326
d)	Cambio de giro.....	33.2326
e)	Cambio de domicilio.....	11.0775

Los Permisos Eventuales tendrán un costo de **11.0775** veces la unidad de medida y actualización diaria, más **0.8563** veces la unidad de medida y actualización diaria, por cada día adicional.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aludan a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, se incrementará un **10%**.

Las contribuciones que recaude la autoridad estatal por la anuencia, verificación e inspección en materia de bebidas alcohólicas, estarán a lo que establece el artículo 97 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera **Padrón Municipal de Comercio y Servicios**

Artículo 67. Los contribuyentes pagarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, por lo siguiente:

- I. Inscripción y expedición de tarjetón para:
 - a) Comercio ambulante y tianguistas (anual)..... **1.6875**
 - b) Comercio establecido (anual)..... **3.6494**
- II. Refrendo anual de tarjetón:
 - a) Comercio ambulante y tianguistas..... **0.8656**
 - b) Comercio establecido..... **1.4708**

Sección Décima Segunda **Servicio de Agua Potable**

Artículo 68. Por el servicio de agua potable, para uso doméstico, se pagará un monto fijo de **\$10.13 (Diez pesos 13/00 M.N.)** por metro cúbico que se consuma en un periodo mensual.

Artículo 69. Por el servicio de agua potable para uso en agricultura, ganadería y sectores primarios, se pagará por metro cúbico que se consuma en un periodo mensual **\$20.26 (Veinte pesos 26/00 M.N.)**

Por el servicio de agua potable para uso comercial, industrial y hotelero, se pagará por metro cúbico que se consuma en un periodo mensual, de conformidad a las tarifas:

I. Comercial, industrial y hotelero:			UMA diaria
a)	De 0 a 10 m ³ , por metro cúbico.....		0.2995
b)	De 11 a 20 m ³ , por metro cúbico.....		0.3170
c)	De 21 a 30 m ³ , por metro cúbico.....		0.3349
d)	De 31 a 40 m ³ , por metro cúbico.....		0.3436

e)	De 41 a 50 m ³ , por metro cúbico.....	0.3612
f)	De 51 a 60 m ³ , por metro cúbico.....	0.3701
g)	De 61 a 70 m ³ , por metro cúbico.....	0.3878
h)	De 71 a 80 m ³ , por metro cúbico.....	0.4054
i)	De 81 a 90 m ³ , por metro cúbico.....	0.4141
j)	De 91 a 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.4353
k)	Más de 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.4689
II.	Cuotas fijas y sanciones:	
a)	Los usuarios que no cuenten con medidor, pagarán una cuota de 1.4254 veces la Unidad de Medida y Actualización por mes y hasta en tanto, no cuenten con el medidor.	
b)	Contrato.....	11.4279
c)	Por el servicio de reconexión.....	2.8658
d)	Baja temporal.....	11.5197
e)	Suministro de pipa de agua sin incluir flete y/o acarreo.....	1.6984
f)	Si se daña el medidor por causa del usuario.....	14.2979
g)	A quien desperdicie el agua.....	71.4358
h)	Material para instalación, de acuerdo al costo del material.....	

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

Artículo 70. Los permisos que se otorguen para la celebración de:

- | | | |
|-----|---|-------------------|
| | | UMA diaria |
| I. | Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje..... | 14.7914 |
| II. | Bailes o eventos sin fines de lucro en salones destinados a eventos públicos..... | 8.5000 |

- | | | |
|------|--|----------------|
| III. | Colcaderos, jaripeos y Charrcada | 14.7914 |
| IV. | Permisos para cerrar la calle: | |
| | a) Eventos Infantiles y familiares con una duración de 1 a 3 horas en los horarios establecidos por el Municipio | 4.0000 |
| | b) Otros festejos y eventos con una duración de más de 3 horas..... | 9.0000 |

Sección Segunda Fierros de Herrar

Artículo 71. El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:

- | | | |
|-----|---|-------------------|
| | | UMA diaria |
| I. | Registro de fierro de herrar y señal de sangre..... | 4.3756 |
| II. | Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre..... | 0.1204 |

Sección Tercera Anuncios y Propaganda

Artículo 72. Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2026, las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante un pago anual, de:
 - a) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos, **16.0326** independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, **1.6942**;
 - b) Para refrescos embotellados y productos enlatados **11.3399**, independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, **1.1354**, y

- c) Para otros productos y servicios, **7.2991** independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, **0.7422**.
- II. Para anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán, **2.9231**;
- III. Para propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, **1.1913**.
- Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;
- IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán por día, **0.1590**.
- Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;
- V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, **0.5024**.
- Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 73. Arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 74. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de viabilidad.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 75. La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única Otros Productos

Artículo 76. Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente, en Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir un pago diario de conformidad a lo siguiente:
 - a) Por cabeza de ganado mayor..... **1.4708**
 - b) Por cabeza de ganado menor..... **0.9744**

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

- II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;
- III. Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles..... **0.0224**
- IV. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos..... **0.6301**
- V. Impresión de CURP..... **0.0170**
- VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I

MULTAS

Sección Única

Generalidades

Artículo 77. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

- | | UMA diaria |
|--|-------------------|
| I. Falta de empadronamiento y licencia..... | 8.8464 |
| II. Falta de refrendo de licencia..... | 5.9800 |
| III. No tener a la vista la licencia..... | 2.0250 |
| IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal..... | 12.3034 |
| V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales..... | 17.9408 |

VI.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
	a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona....	35.8819
	b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....	26.9210
VII.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas.....	2.9993
VIII.	Falta de revista sanitaria periódica.....	5.9607
IX.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....	5.9413
X.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....	28.9777
XI.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....	2.9993
XII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados.....	de 3.6490 a 17.9408
XIII.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión.....	22.4311
XIV.	Matanza clandestina de ganado.....	14.9601
XV.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen.....	11.9604
XVI.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes,.....	de 38.8818 a 85.9800
XVII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes.....	20.9404
XVIII.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes, de.....	8.9797 a 5.4980

XIX.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro.....	20.9401
XX.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería en vigor.....	86.6751
XXI.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos.....	8.9808
XXII.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado.....	1.7956
XXIII.	No asear el frente de la finca.....	1.8147
XXIV.	No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas.....	29.9017
XXV.	Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua de.....	8.3676 a 17.9408

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos; el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciere así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXVI. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

- a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será..... de **4.4897 a 31.4684**

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

- b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados..... **28.4112**
- c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado..... **5.9800**

- | | | |
|----|---|---------------|
| d) | Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública..... | 8.9797 |
| e) | Orinar o defecar en la vía pública..... | 8.9797 |
| f) | Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... | 8.9797 |
| g) | Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente: | |
| 1. | Ganado mayor..... | 4.4897 |
| 2. | Ovicaprino..... | 2.5599 |
| 3. | Porcino..... | 2.1010 |

XXVII. Cuando se sorprenda un bofetaje no autorizado por la Tesorería Municipal, en la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se impondrá una multa de **312.1200** a **1,040.4000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 78. Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se

estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 79. Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Única Generalidades

Artículo 80. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Artículo 81. Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, se pagará **16.4504** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

TÍTULO SEXTO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO

Sección Primera

DIF Municipal

Artículo 82. De las ventas realizadas por el Sistema Municipal DIF (SMDIF), se cobrará conforme a las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

I.	Despensas.....	0.1758
II.	Canasta.....	0.1768
III.	Desayunos.....	0.0136

Sección Segunda

Planta Purificadora de Agua Potable

Artículo 83. Por el servicio de llenado de garrafón en la Planta Purificadora de Agua, se pagará **0.1179** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

TÍTULO SÉPTIMO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO ÚNICO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Primera

Participaciones

Artículo 84. El municipio de Apulco, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2026 recibirá los ingresos por concepto de Participaciones provenientes de gravámenes federales, las cuales serán consideradas como ingresos propios conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Sección Segunda

Aportaciones

Artículo 85. El municipio de Apulco, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2026 recibirá los ingresos por concepto de Aportaciones provenientes de gravámenes federales, las cuales serán consideradas como ingresos conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

ENDEUDAMIENTO INTERNO

Sección Única

Generalidades

Artículo 86. Serán ingresos extraordinarios, aquellos que obtenga el Municipio de Apulco, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2026, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública y, Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



Israel Ramirez I.



Luz del Carmen Saldívar
Cruz

Municipio de Apulco Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	35,225,681.00
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	3,157,347.72
4110	IMPUESTOS	1,578,581.87
4111	INGRESOS SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	-
4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	-
4111-01-0001	SORTEOS	-
4111-01-0002	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	-
4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	-
4111-02-0001	TEATRO	-
4111-02-0002	CIRCO	-
4112	INGRESOS PREDIALES URBANOS Y RÚSTICOS	1,153,143.87
4112-01	PREDIAL	1,153,143.87
4112-01-0001	PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	352,986.17
4112-01-0002	PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	33,157.70
4112-01-0003	PREDIAL RÚSTICO AÑO ACTUAL	680,000.00
4112-01-0004	PREDIAL RÚSTICO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	85,000.00
4112-01-0005	PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS	-
4113	INGRESOS SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	320,000.00
4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	320,000.00
4113-01-0001	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	320,000.00
4117	RECARGOS Y MULTAS FISCAL	17,488.00
4117-01	ACTUALIZACIONES	17,488.00
4117-01-0001	ACTUALIZACIONES PREDIAL URBANO	6,500.00
4117-01-0002	ACTUALIZACIONES PREDIAL RÚSTICO	10,988.00
4117-02	RECARGOS	88,000.00
4117-02-0001	RECARGOS PREDIAL URBANO	28,000.00
4117-02-0002	RECARGOS PREDIAL RÚSTICO	60,000.00
4117-03	MULTAS FISCALES	-
4117-03-0001	MULTAS FISCALES PREDIAL URBANO	-
4117-03-0002	MULTAS FISCALES PREDIAL RÚSTICO	-
4117-04	GASTOS DE EJECUCIÓN	-
4117-04-0001	GASTOS DE EJECUCIÓN PREDIAL URBANO	-
4117-04-0002	GASTOS DE EJECUCIÓN PREDIAL RÚSTICO	-
4117-05	INDEMNIZACIONES	-
4117-05-0001	INDEMNIZACIONES PREDIAL URBANO	-
4117-05-0002	INDEMNIZACIONES PREDIAL RÚSTICO	-
4118	IMPUESTOS NO IMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCAL ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4118-01	IMPUESTOS NO IMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCAL ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4118-01-0001	IMPUESTOS NO IMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCAL ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4119	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	870.00

Municipio de Apulco Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4131-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	
4131-01-0001	CONTRIBUCIONES DE MEJORA COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGAR	
4132-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORA NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGAR	
4140	DERECHOS	1,416,113.85
4140-01	PLAZAS Y MERCADOS	90,000.00
4141-01-0001	USO DE SUELO	90,000.00
4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	
4141-02-0001	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	
4141-03	PANTONES	4,000.00
4141-03-0001	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	
4141-03-0002	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	
4141-03-0003	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	
4141-03-0004	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	4,000.00
4141-03-0005	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	
4141-03-0006	REFERENDO DE USO DE TERRENO	
4141-03-0007	TRASLADO DE DERECHOS DE TERRENO	
4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	
4141-04-0001	USO DE CORRAL GANADO MAYOR	
4141-04-0002	USO DE CORRAL OVICAPRINO	
4141-04-0003	USO DE CORRAL PORCINO	
4141-04-0004	USO DE CORRAL EQUINO	
4141-04-0005	USO DE CORRAL ASNAL	
4141-04-0006	USO DE CORRAL AVES	
4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	
4141-05-0001	CABLEADO SUBTERRÁNEO	
4141-05-0002	CABLEADO AÉREO	
4141-05-0003	CASETAS TELEFÓNICAS	
4141-05-0004	POSTES DE LUZ, TELEFONÍA Y CABLE	
4141-05-0005	SUBESTACIONES, ANTENAS, EMISORAS Y TRANSMISORAS DE SERV. DE TELECOMUNICACIONES	
4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	
4143-01-0001	MATANZA GANADO MAYOR	
4143-01-0002	MATANZA OVICAPRINO	
4143-01-0003	MATANZA PORCINO	
4143-01-0004	MATANZA EQUINO	
4143-01-0005	MATANZA ASNAL	
4143-01-0006	TRANSPORTACIÓN DE CARNE	

Municipio de Apulco Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
4143-01-0000	INTRODUCCIÓN GANADO MAYOR FUERA DE HORAS	
4143-01-0009	INTRODUCCIÓN PORCINO FUERA DE HORAS	
4143-01-0010	LAVADO DE VISCERAS	
4143-01-0011	REFRIGERACIÓN GANADO MAYOR	
4143-01-0012	REFRIGERACIÓN PORCINO	
4143-01-0013	INTRODUCCIÓN MAYOR CARNE OTROS LUGARES	
4143-01-0014	INTRODUCCIÓN PORCINO CARNE OTROS LUGARES	
4143-01-0015	INCINERACIÓN CARNE GANADO MAYOR	
4143-01-0016	INCINERACIÓN CARNE GANADO MENOR	
4143-01-0017	INSPECCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	
4143-02	REGISTRO CIVIL	205,843.70
4143-02-0001	ASENTAMIENTO REGISTRO DE NACIMIENTO	
4143-02-0002	ASENTAMIENTO ACTAS DE DEFUNCIÓN	1,300.00
4143-02-0003	RÉGISTROS EXTEMPORÁNEOS	
4143-02-0004	INSCRIPCIÓN DE ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	3,500.00
4143-02-0005	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO	135,000.00
4143-02-0006	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN	5,125.00
4143-02-0007	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	10,000.00
4143-02-0008	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DIVORCIO	1,000.00
4143-02-0009	SOLICITUD DE MATRIMONIO	4,000.00
4143-02-0010	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EXHIBICIÓN	30,000.00
4143-02-0011	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO FUERA DE EDIFICIO	10,000.00
4143-02-0012	ANOTACIÓN MARGINAL	2,000.00
4143-02-0013	CONSTANCIA DE NO REGISTRO	916.70
4143-02-0014	CORRECCIÓN DE DATOS POR ERRORES ACTAS	
4143-02-0015	PLATINAS PRENUPCIALES	
4143-02-0016	EXPEDICIÓN DE ACTAS INTERESTATALES	1,000.00
4143-02-0017	SOLICITUD DE DIVORCIO	
4143-02-0018	LEVANTAMIENTO DE ACTA DE DIVORCIO	
4143-02-0019	CELEBRACIÓN DE DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	
4143-02-0020	OFICIO DE REMISIÓN DE TRÁMITE	
4143-02-0021	PUBLICACIÓN DE EXTRACTOS DE RESOLUCIÓN	
4143-02-0022	CONSTANCIA DE SOLTERÍA	2,000.00
4143-02-0023	ACTAS INTERMUNICIPALES	
4143-02-0024	INSCRIPCIÓN DE DEUDOR ALIMENTARIO	
4143-02-0025	CONSTANCIA DE NO DEUDOR ALIMENTARIO	
4143-03	PANTEONES	42,200.00
4143-03-0001	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	
4143-03-0002	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	
4143-03-0003	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	
4143-03-0004	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	40,000.00
4143-03-0005	INHUMACIÓN TEMPORAL SIN GAVETA	
4143-03-0006	INHUMACIÓN TEMPORAL CON GAVETA	
4143-03-0007	INHUMACIÓN GAVETA SIN CUBIERTA	
4143-03-0008	INHUMACIÓN GAVETA SIN CUBIERTA	

Municipio de Apulco Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-03-0007	INHUMACIÓN GAVETA VERTICAL MURAL	
4143-03-0008	INHUMACIÓN GAVETA DUPLEX ÁREA VERDE	
4143-03-0009	INHUMACIÓN CON GAVETA PARVULOS ÁREA VERDE	
4143-03-0010	INHUMACIÓN CON GAVETA TAMAÑO EXTRAGRANDE ÁREA VERDE	
4143-03-0011	INHUMACIÓN SOBRE FOSA SIN GAVETA PARA ADULTO	
4143-03-0012	INHUMACIÓN SOBRE FOSA CON GAVETA PARA ADULTO	
4143-03-0013	INHUMACIÓN FOSA TIERRA	
4143-04-0014	DEPOSITO DE CENIZAS GAVETA	
4143-03-0015	DEPOSITO DE CENIZAS S N GAVETA	
4143-03-0016	EXHUMACIÓN	1,000.00
4143-03-0017	REINHUMACIONES	1,200.00
4143-03-0018	SERVICIO FUERA DE HORARIO	
4144-03-0019	INTRODUCCIÓN RURAL EN CAPILLA	
4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	43,200.00
4143-04-0001	CERTIFICACIÓN EN FORMAS IMPRESAS Y/ TRAMITES ADMVOS	200.00
4143-04-0002	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	3,000.00
4143-04-0003	COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE CABILDO	
4143-04-0004	CONSTANCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	2,000.00
4143-04-0005	CONSTANCIA DE EXISTENCIAS DE ARCHIVOS MUNICIPALES	8,000.00
4143-04-0006	CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO AL MUNICIPIO	
4143-04-0007	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PROTECCIÓN CIVIL	
4143-04-0008	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	
4143-04-0009	REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	
4143-04-0010	LEGALIZACIÓN DE FIRMAS POR JUEZ COMUNITARIO	
4143-04-0011	LEGALIZACIÓN DE FIRMAS EN PLANO CATASTRAL	
4143-04-0012	CERTIFICACION DE PLANOS	50,000.00
4143-04-0013	CERTIFICACIÓN INTERESTATAL	
4143-04-0014	CONSTANCIA DE OPINIÓN AD PERPETUAM	
4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	16,000.00
4143-05-0001	SERVICIO DE ASEO PÚBLICO (SAP)	16,000.00
4143-05-0002	SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA (RCONV)	
4143-05-0003	SERVICIO DE LIMPIA CALLEJONEADAS	
4143-05-0004	SERVICIO DE LIMPIA EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES	
4143-05-0005	USO DE RELENO SANITARIO	
4143-06	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO	-
4143-06-0001	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO (DAP)	
4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	28,000.00
4143-07-0001	LEVANTAMIENTO DE DISEÑO DE TOPOGRÁFICO	
4143-07-0002	ELABORACIÓN DE PLANOS	
4143-07-0003	AVALÚOS	
4143-07-0004	AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES Y FUSIONES DE PREDIOS	11,000.00

4143-07-0005 AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES Y FUSIONES DE PREDIOS

Municipio de Apulco Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
4143-07-0006	ACTAS DE DESLINDE	
4143-07-0007	ASIGNACIÓN DE CEDULA Y/O CLAVE CATASTRAL	
4143-07-0008	EXPEDICIÓN DE NÚMERO OFICIAL	7,000.00
4143-07-0009	DOCUMENTOS PARA USO DE SUELO	
4143-08	DESARROLLO URBANO	2,000.00
4143-08-0001	LOTIFICACIÓN	
4143-08-0002	RELOTIFICACION	
4143-08-0003	FUSIONES, SUBDIVISIONES Y DESMEMBRACION	2,000.00
4143-08-0004	REGISTRO DE PROP. CONDOMINIO	
4143-08-0005	AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO	
4143-08-0006	TRAZO Y LOCALIZACIÓN DE TERRENO	
4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
4143-09-0001	PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN	
4143-09-0002	PROYECTOS PARA TERMINACIÓN DE OBRA	
4143-09-0003	CONSTANCIAS DE CUMPLIBILIDAD URBANA	
4143-09-0004	LICENCIA AMBIENTAL	
4143-09-0005	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA	
4143-09-0006	PERMISO PARA MOVIMIENTO DE ESCOMBRO	
4143-09-0007	CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	
4143-09-0008	CONSTANCIA DE AUTOCONSTRUCCIÓN	
4143-09-0009	PERMISO PARA ROMPER PAVIMENTO	
4143-10	BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	6,000.00
4143-10-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	
4143-10-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	
4143-10-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	
4143-10-0004	CAMBIO DE GIRO	
4143-10-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	
4143-10-0006	PERMISO EVENTUAL	6,000.00
4143-10-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	
4143-10-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	
4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO	-
4143-11-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	
4143-11-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	
4143-11-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	
4143-11-0004	CAMBIO DE GIRO	
4143-11-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	
4143-11-0006	PERMISO EVENTUAL	
4143-11-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	
4143-11-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	
4143-12	BEBIDAS ALCOHÓLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	141,500.00
4143-12-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	21,000.00
4143-12-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	
4143-12-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	

Municipio de Apulco Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-12-0004	CAMBIO DE GIRO	
4143-12-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	
4143-12-0006	PERMISO EVENTUAL	10,000.00
4143-12-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	5,500.00
4143-12-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	
4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	17,000.00
4143-13-0001	INSCRIPCIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	5,000.00
4143-13-0002	RENOVACIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	12,000.00
4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	
4143-14-0001	INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	
4143-14-0002	RENOVACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	
4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	
4143-15-0001	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	
4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	
4143-16-0001	LICENCIAS DE IMPACTO AMBIENTAL	
4143-16-0002	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	
4143-17	AGUA POTABLE	815,374.15
4143-17-01	<u>SERVICIO DE AGUA POTABLE</u>	<u>792,374.15</u>
4143-17-01-01	CONSUMO TASA 0%	710,000.00
4143-17-01-02	CONSUMO TASA 16%	
4143-17-01-03	CONTRATOS	30,000.00
4143-17-01-04	MEDIDORES	23,000.00
4143-17-01-05	VÁLVULAS	2,000.00
4143-17-01-06	MATERIAL DE INSTALACIÓN	15,874.15
4143-17-01-07	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	
4143-17-01-08	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	
4143-17-01-09	RECONEXIONES	1,000.00
4143-17-01-10	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	
4143-17-01-11	BASA TEMPORAL	
4143-17-01-12	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4143-17-01-13	REZAGO TASA 0%	
4143-17-02	<u>SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO</u>	<u>33,000.00</u>
4143-17-02-01	CUOTA POR DESCARGA	
4143-17-02-02	MATERIAL DE INSTALACIÓN	33,000.00
4143-17-02-03	DESCARGA	
4143-17-02-04	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4143-17-03	<u>SANEAMIENTO</u>	<u>-</u>
4143-17-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	
4143-17-04	<u>OTROS</u>	<u>-</u>
4143-17-04-01	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	
4143-17-04-02	AGUA TRATADA	
4143-17-04-03	CUOTA POR SERVICIO DE SANEAMIENTO	
4143-17-04-04	CUOTA PARA MANUTENIMIENTO DE RED	

Municipio de Apulco Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
4143-17-04-06	CONSTANCIAS	
4143-17-04-06	REPOSICIÓN DE SEÑALES	
4143-17-04-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	
4143-17-04-10	OTROS	
4144	ACTIVIDADES DE SERVICIO	
4144-01	ACTUALIZACIONES	
4144-02	RECARGOS	
4144-03	MULTAS FISCALES	
4144-04	GASTOS DE EJECUCIÓN	
4144-05	INDEMNIZACIONES	
4145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4149	COMUNICACIÓN	
4149-01	PERMISOS PARA FESTIVOS	4,500.00
4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	3,000.00
4149-03	FIERRO DE HERRAR	1,000.00
4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	1,500.00
4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	
4149-06	SEÑAL DE SANGRE	
4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	
4149-07-0001	ANUNCIOS BARDAS Y FACHADAS	
4149-07-0002	ANUNCIOS PANORAMICOS	
4149-07-0003	ANUNCIOS FIJOS	
4149-07-0004	VOLANTES DE MANO	
4149-07-0005	VALLAS O MAMPARAS	
4149-07-0006	CARTELERAS	
4149-07-0007	SONIDO	
4149-07-0008	ANUNCIOS TRANSPORTES	
4149-07-0009	ANUNCIOS PANTALLA ELECTRÓNICA	
4149-07-0010	ANUNCIO LUMINOSO	
4149-07-0011	PROPAGANDA EN CASETAS TELEFÓNICAS	
4149-07-0012	PERIFONEO	
4149-07-0014	MANTA PUBLICITARIA	
4150	PRODUCTOS	7,500.00
4151	ARRENDAMIENTO	
4151-01	ARRENDAMIENTO	
4151-01-0001	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	
4151-01-0002	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	
4151-02	USO DE BIENES	
4151-02-0001	SANITARIOS	

Municipio de Apulco Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

CUENTA	CONCEPTO	MONTE
4151-03	ALBERCA OLIMPICA	-
4151-03-0001	CUOTAS DE INSCRIPCIÓN ALBERCA	-
4151-03-0002	CREDENCIAL Y REPOSICION ALBERCA	-
4151-03-0003	COSIDO ANUAL MENSUALIDADES	-
4151-03-0004	SEGURO DE VIDA USUARIOS ALBERCA	-
4151-03-0005	CAMBIO DE HORARIO DE ALBERCA	-
4151-03-0006	ARRENDAMIENTO DE ALBERCA OLIMPICA	-
4151-03-0007	PERALIZACIÓN POR PAGO EXTEMPORÁNEO	-
4151-04	OTROS PRODUCTOS	-
4151-04-0001	INGRESOS POR COPIAS	-
4151-04-0002	INGRESOS POR REGISTRO DE DOCUMENTOS	-
4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	7,500.00
4151-05-0301	CUENTA BANCARIA XX	7,500.00
4154	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4160	APROVECHAMIENTOS	255,100.00
4160-01	INFRACCIONES AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	2,500.00
4160-02	POR VIOLAR REGLAMENTOS MUNICIPALES	3,500.00
4162-03	MULTAS PROCEDIMIENTOS LEGALES	-
4162-04	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE IMPUESTOS	-
4162-05	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE DERECHOS	1,500.00
4162-06	MULTAS POR SENSITAR CON FALSAS ALARMAS LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA	-
4162-07	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL MUNICIPAL	3,000.00
4166	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	-
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	144,600.00
4169-1-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	-
4169-1-02	INDENIZACIONES	-
4169-1-03	REINTEGROS	-
4169-1-04	RELACIONES EXTERIORES	-
4169-1-05	MEDIDORES	-
4169-1-06	PLANTA PURIFICADORA AGUA	142,000.00
4169-1-07	MATERIALES PERIFEROS	-
4169-1-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-
4169-1-09	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	-
4169-1-10	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LAUREL O CONCRETO	-

Municipio de Apulco Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4169-1-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANFERA	
4169-1-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	
4169-1-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. MO ESP	
4169-1-15	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	-
4169-1-15-0001	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS-OBRAS	
4169-1-15-0002	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS-ACCIONES	
4169-1-16	CENTRO DE CONTROL CANINO	-
4169-1-16-0001	ESTERILIZACIONES	
4169-1-16-0002	DESparasitaciones	
4169-1-16-0003	CASTRACIONES	
4169-1-16-0004	ORUGIAS	
4169-1-16-0005	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	
4169-1-16-0006	SACRIFICIO	
4169-1-16-0007	CONSULTA VETERINARIA	
4169-1-16-0008	CAPTURA Y COSTO DE ALIMENTO DEL PERRO	
4169-1-17	SEGURIDAD PÚBLICA	1,600.00
4169-1-17-0001	SERVICIOS DE SEGURIDAD	
4169-1-17-0002	AMPLIACION PARA SEGURIDAD	
4169-1-17-0003	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA FESTIVOS	1,600.00
4169-1-18	DIF MUNICIPAL	-
4169-1-18-01	<u>CUOTAS DE REQUISICIÓN - PROGRAMAS, DIF ESTATAL</u>	-
4169-1-18-01-01	DESPENSAS	
4169-1-18-01-02	CANASTAS	
4169-1-18-01-03	DESAYUNOS	
4169-1-18-01-04	CONSULTA PSICOLÓGICA	
4169-1-18-02	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN - PROGRAMAS LICOMSA</u>	-
4169-1-18-02-01	DESPENSAS	
4169-1-18-02-02	CANASTAS	
4169-1-18-02-03	DESAYUNOS	
4169-1-18-03	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN - COCINA POPULAR</u>	-
4169-1-18-03-01	ALIMENTOS	
4169-1-18-04	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN - SERVICIOS/CURSOS</u>	-
4169-1-18-04-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN	
4169-1-18-04-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	
4169-1-18-04-03	SERVICIOS QUE BRINDA LA UBR - UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	
4169-1-18-04-04	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	
4169-1-18-04-05	SERVICIOS MÉDICOS	
4169-1-18-04-06	ASILO	
4169-1-19	CASA DE CULTURA - SERVICIOS/CURSOS	-
4169-1-19-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN	
4169-1-19-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	
4169-1-19-03	MENSUALIDAD CURSO DE VERANO	
4169-1-19-04	MENSUALIDAD INICIACIÓN ARTÍSTICA	
4169-1-19-05	RENTA PARA PRESENTACIONES CULTURALES (POR HORA)	
4169-1-19-06	PROYECTOS CULTURALES	
4169-1-20	OTROS	2,000.00
4169-1-20-0001	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES	
4169-1-20-0002	ASOCIACIÓN PARA UBR	

Municipio de Apulco Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4169-1-20-0004	LOSETA PARA CRIPTAS	
4169-1-20-0005	SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS DEL MUNICIPIO	
4169-1-20-0006	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS	
4169-1-20-0007	PODA DE ARBOLES	
4169-1-20-0008	TALA DE ARBOLES	
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	
4170-1	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	0.00
4170-2	AGUA POTABLE - SERVICIOS	0.00
4170-3	OTROS	0.00
4173-1	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	
4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	
4173-1-01-01	MEDIDORES	
4173-1-01-02	VÁLVULAS	
4173-1-01-03	MATERIALES DE INSTALACIÓN	
4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	
4173-1-02-01	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	
4173-1-03-01	AGUA EMBOTELLADA	
4173-1-03-02	HIELO	
4173-1-03-03	GARRAFONES	
4173-2	AGUA POTABLE - SERVICIOS	
4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	
4173-2-01-01	CONSUMO TASA 0%	
4173-2-01-02	CONSUMO TASA 16%	
4173-2-01-03	CONTRATOS	
4173-2-01-04	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	
4173-2-01-05	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	
4173-2-01-06	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	
4173-2-01-07	RECARGOS	
4173-2-01-08	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	
4173-2-01-09	BAJA TEMPORAL	
4173-2-01-10	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	
4173-2-01-11	AGUA TRATADA	
4173-2-01-12	EXTRACCIÓN	
4173-2-01-13	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	
4173-2-01-14	CONSTANCIAS	
4173-2-01-15	REPOSICIÓN DE RECTBO	
4173-2-01-16	MULTAS ADMINISTRATIVAS	
4173-2-01-17	SUMINISTRO DE AGUA P PA	
4173-2-01-18	GASTOS DE CUBRANZA	
4173-2-01-19	OTROS	
4173-2-02	RECONSTRUCCIONES	

Municipio de Apulco Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4173-2-01 21	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4173-2-02	<u>DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS</u>	
4173-2-02-01	CUOTA POR DESCARGA	
4173-2-02-02	DESASOLVE	
4173-2-02-03	MANO DE OBRA DE INSTALACION	
4173-2-03	<u>SANEAMIENTO - SERVICIOS</u>	
4173-2-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	
4173-2-04	<u>PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS</u>	
4173-2-04-01	GARRAFON	
4173-3	<u>LORESA - SERVICIOS</u>	
4173-3-01	<u>LLENADO DE RELLENO SANITARIO</u>	
4173-3-01-01	MUNICIPIO XXX	
4173-3-02	<u>EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS</u>	
4173-3-02-01	XXXX	
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y RIBULACIONES	52,069,533.28
4211	PARTICIPACIONES	15,005,717.00
4211-01	FONDO ÚNICO	16,518,740.80
4211-01-0001	FONDO GENERAL	9,050,000.00
4211-01-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	4,300,851.00
4211-01-0002-01	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	4,300,851.00
4211-01-0002-02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (PREFICIAL)	
4211-01-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	84,882.00
4211-01-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	77,000.00
4211-01-0005	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	420,000.00
4211-01-0006	FONDO COMPENSACIÓN DE ENTIDADES	294,550.00
4211-01-0007	9/11 DEL IFPS/ VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	247,000.00
4211-01-0008	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	12,408.80
4211-01-0009	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	12,000.00
4212-02	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEF)	27,378.00
4212-02-0001	FONDO GENERAL	
4212-02-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
4212-02-0003	FONDO DE FISCALIZACIÓN	27,378.00
4213-03	FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA	459,594.00
4213-03-0001	FONDO GENERAL	421,747.50
4213-03-0002	FONDO DE FISCALIZACIÓN	18,723.00
4213-03-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	10,000.00
4213-03-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	7,181.80
4213-03-0005	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	1,748.00
4214-04	IMPUESTO SOBRE RENTAS	
4214-04-0001	IMPUESTO SOBRE RENTAS	

Municipio de Apulco Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4212	APORTACIONES	15,437,917.94
4212-01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FII)	10,141,971.94
4212-01-0001	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FII)	10,130,890.00
4212-01-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIII)	10,481.94
4212-02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FIV)	5,296,545.00
4212-02-0001	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FIV)	5,292,285.00
4212-02-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIV)	4,261.00
4213	CONVENIOS	1,625,898.34
4213-1	<u>CONVENIOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	-
4213-1-01	MARIANA TRINITARIA	
4213-1-02	APORTAS EXTRAORDINARIOS	
4213-2	<u>CONVENIOS ETIQUETADOS</u>	1,625,898.34
4213-2-01	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	
4213-2-02	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	
4213-2-03	PRODERMAGICO (Programa y Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos)	
4213-2-04	PRODER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	
4213-2-05	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	
4213-2-06	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	
4213-2-07	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	
4213-2-08	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	1.00
4213-2-09	SINFRA - VIVIENDA	
4213-2-10	SINFRA - CAMINOS	
4213-2-11	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	
4213-2-12	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	
4213-2-13	ODS POR LINEA MIGRANTES	
4213-2-14	PROFIPAZ (Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales por la Paz de las Mujeres)	
4213-2-15	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS CHANCOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1,625,897.34
4213-2-16	PROSANEAR (Programa de Saneamiento de Aguas Residuales)	
4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
4214-01	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
4215-01	XX	-
SUBTOTAL DE INGRESOS POR APORTACIONES		
4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-
4221-1	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	-
4221-1-01	TRANSFERENCIA POR SUBSIDIO MUNICIPAL	
4221-1-02	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
4221-2	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS ETIQUETADAS</u>	-
4221-2-01	XX	-
SUBTOTAL DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		

Municipio de Apulco Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4223-1	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN	-
4223-1-01	XX	
4223-2	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES ETIQUETADOS	-
4223-2-01	XX	
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
4300-1	BENEFICIOS POR VENTA DE BIENES	
4311	INTERESSES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
4311-01	XX	
4399	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	
4399-1	DONACIONES EN ESPECIE	
4399-1-001	DONACIONES EN ESPECIE	
4399-2	ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO - INVENTARIADOS	
4399-2-001	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES MUEBLES	
4399-2-002	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES INMUEBLES	
90	Ingresos derivados de Finanzamientos	
90-9999	Financiamientos	
01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	
01-9999-1-1	BANOBRAS	
01-9999-1-2	BANSEFI	
01-9999-1-3	NAFIN	
01-9999-2	BANCA COMERCIAL	
01-9999-2-1	BANORTE	
01-9999-2-2	INTERACCIÓNES	
01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	
01-9999-3-1	SEFIN	



Isracl Ramirez I



Luz del Carmen Saldivar Cue

Municipio de Apulco Zacatecas

Ingreso Estimado

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

Total	35,226,881.00
Ingresos y Otros Beneficios	35,226,881.00
Ingresos de Gestión	3,157,347.72
Impuestos	1,578,631.87
Impuesto sobre el Consumo	-
Sobre Juegos Permitidos	-
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	-
Impuesto sobre el Consumo de Energía Eléctrica	-
Predial	1,153,143.87
Contribución al Fondo de Inversión Municipal, de Fomento y/o de Desarrollo Urbano	2,000,000.00
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	320,000.00
Alcance de los Impuestos	1,153,143.87
Actualizaciones	17,488.00
Recargos	88,000.00
Multas Fiscales	-
Gastos de Ejecución	-
Indemnizaciones	-
El presente artículo tiene por objeto establecer los alcances, límites, exenciones, descuentos y rebajas que corresponden a los contribuyentes en el ámbito de las obligaciones de pago.	
Exención de impuestos	1,416,115.85
Contribuciones de Mejoras	
La contribución de mejoras es un impuesto que se cobra por la realización de obras de infraestructura, servicios públicos y otros que mejoren el valor de los bienes inmuebles.	
Contribución de mejoras por la construcción de obras de infraestructura, servicios públicos y otros que mejoren el valor de los bienes inmuebles.	
Contribución de mejoras por la construcción de obras de infraestructura, servicios públicos y otros que mejoren el valor de los bienes inmuebles.	
Derechos	1,416,115.85
El presente artículo tiene por objeto establecer los alcances, límites, exenciones, descuentos y rebajas que corresponden a los contribuyentes en el ámbito de las obligaciones de pago.	
Exención de impuestos	1,416,115.85
Plazas y Mercados	90,000.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	-
Panteones	4,000.00
Rastros y Servicios Conexos	-
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	-
Derechos por Prestación de Servicios	1,416,115.85

Municipio de Apulco Zacatecas

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

Ingreso Estimado

Rastros y Servicios Conexos	-
Registro Civil	205,841.70
Panteones	42,200.00
Certificaciones y Legalizaciones	43,200.00
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	16,000.00
Servicio Público de Alumbrado	-
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	18,000.00
Desarrollo Urbano	2,000.00
Licencias de Construcción	-
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	6,000.00
Bebidas Alcohol Etilico	-
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	141,500.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	17,000.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	-
Protección Civil	-
Ecología y Medio Ambiente	-
Agua Potable	815,374.15
Subtotal Administrativo	1,290,155.75
Productos	7,500.00
Arrendamiento	-
Uso de Bienes	-
Alberca Olímpica	-
Otros Productos	-

Municipio de Apulco Zacatecas

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

Ingreso Estimado

Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	7,500.00
Analizando los rendimientos financieros de las cuentas de ahorro, depósitos, etc., que el Ayuntamiento de Apulco mantiene en los bancos. Aprovechamientos Alquiler Construcción y mantenimiento de inmuebles, tales como: edificios, depósitos, etc. Construcción y mantenimiento de inmuebles, tales como: edificios, depósitos, etc. Construcción y mantenimiento de inmuebles, tales como: edificios, depósitos, etc. Construcción y mantenimiento de inmuebles, tales como: edificios, depósitos, etc. Construcción y mantenimiento de inmuebles, tales como: edificios, depósitos, etc. Construcción y mantenimiento de inmuebles, tales como: edificios, depósitos, etc. Construcción y mantenimiento de inmuebles, tales como: edificios, depósitos, etc.	155,100.00
Otros Aprovechamientos	144,600.00
Ingresos por festividad	-
Indemnizaciones	-
Reintegros	-
Relaciones Exteriores	-
Medidores	-
Planta Purificadora-Agua	142,000.00
Materiales Pétreos	-
Suministro de agua PIPA	-
Servicio de traslado de personas	-
Construcción de gaveta	-
Construcción monumento ladrillo o concreto	-
Construcción monumento cantera	-
Construcción monumento de granito	-
Construcción monumento mat. no esp	-
Aportación de Beneficiarios	-
Centro de Control Canino	-
Seguridad Pública	1,600.00
DIF Municipal	-
Casa de Cultura - Servicios / Cursos	-
Otros	1,000.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	

Municipio de Apulco Zacatecas**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026****Ingreso Estimado**

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A
Artículo 100.- El Municipio de Apulco, Zacatecas, en virtud de la autonomía de gestión que le otorga la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, podrá celebrar contratos, convenios, acuerdos y otros instrumentos jurídicos regulados y expedidos de forma	
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Servicios	-
Agua Potable-Servicios	-
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
Saneamiento-Servicios	-
Planta Purificadora-Servicios	-
JIORSA-Servicios	-
Uso de Relleno Sanitario	-
Expedición de Constancias	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones...	32,069,533.28
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	32,069,533.28
Participaciones	15,005,717.00
Fondo Único	14,518,740.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	27,378.00
Fondo de Estabilización Financiera	459,599.00
Impuesto sobre Nómina	-
Aportaciones	15,437,917.94
Convenios	1,625,898.34
Convenios de Libre Disposición	-
Convenios Etiquetados	1,625,898.34
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	

Municipio de Apulco Zacatecas**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026****Ingreso Estimado**

Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias de Aportaciones del Estado y del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado	-
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias Internas de Libre Disposición	-
Transferencias Internas Etiquetadas	-
Subsidios y Subvenciones	-
Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
Subsidios y Subvenciones Etiquetados	-
Otros Ingresos y Beneficios	-
Ingresos por Emisión de	-
Préstamos, créditos y beneficios financieros	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-
Financiamiento por endeudamiento	-
Banca de Desarrollo	-
Banca Comercial	-
Gobierno del Estado	-



Israel Ramirez L.

Luz del Carmen Saldívar
CIVE

MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 18,163,064.72	\$ 18,405,584.73	\$ -	\$ -
A. Impuestos	1,578,631.07	1,624,631.88		
B. Cotas y Aportaciones de Seguridad Social	-			
C. Contribuciones de Mejoras	-			
D. Derechos	1,416,115.85	1,512,115.85		
E. Productos	7,500.00	8,600.00		
F. Aprovechamientos	155,100.00	105,100.00		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones	15,006,717.00	15,125,717.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fianza	-			
J. Transferencias y Asignaciones	-			
K. Convenios	-			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-			
2 Transferencias Federales Eliquisables (2=A+B+C+D+E)	\$ 17,083,815.28	\$ 18,032,124.28	\$ -	\$ -
A. Aportaciones	15,437,917.84	16,736,225.34		
B. Convenios	1,625,898.34	1,255,898.34		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Penales, y Jubilaciones	-			
E. Otras Transferencias Federales Eliquisables	-			
3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 35,226,881.00	\$ 36,527,688.01	\$ -	\$ -
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos en Libre Disposición	-			
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Eliquisables	-			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



1. Jefe de Gobierno



1. Jefe de Gobierno

MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año en Gestión (de Iniciativa de Ley) Año 2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ -	\$ -	\$ 17,857,857.94	\$ 18,163,084.72
A. Impuestos			1,467,569.94	1,578,631.07
B. Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social				-
C. Contribuciones de Mejoras				-
D. Derechos			1,180,000.00	1,416,115.66
E. Productos			6,000.00	7,500.00
F. Aprovechamientos			141,075.00	154,100.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios				-
H. Participaciones			14,863,313.00	15,005,717.00
I. Ingresos Derivados de la Colaboración Fiscal				-
J. Transferencias y Asignaciones				-
K. Convenios				-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				-
2. Transferencias Federales Equitativas (2=A+B+C+D+E)	\$ -	\$ -	\$ 14,625,897.34	\$ 17,063,818.28
A. Aportaciones			13,000,000.00	15,437,517.34
B. Convenios			1,625,897.34	1,825,998.34
C. Fondos Distintos de Aportaciones				-
D. Transferencias, Bienes y Subvenciones, y Personales y Jubilaciones				-
E. Otras Transferencias Federales Equitativas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ -	\$ -	\$ 32,483,555.28	\$ 35,226,881.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Equitativas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Lucas Ramírez J.



Lucas del Carmen Salazar Ruiz

Municipio de Apulco Zacatecas

FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	1,000,000.00
112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	2,000,000.00
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,000,000.00
422	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA JURESA	1,000,000.00
511	FONDO III - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	1,000,000.00
512	FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	1,000,000.00
531	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	1,000,000.00
532	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	1,000,000.00
541	PRODERMÁGICO (Programa Y Desarrollo Regional Turístico Sustentable Y Pueblos Mágicos)	1,000,000.00
551	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1,000,000.00
561	PARTICIPACIONES	1,000,000.00
571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	1,000,000.00
572	PROGAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	1,000,000.00
573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	1,000,000.00
574	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,000,000.00
575	PROSANEAR (Programa de Saneamiento de Aguas Residuales)	1,000,000.00
621	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	1,000,000.00
622	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	1,000,000.00
623	SINFRA - VIVIENDA	1,000,000.00
624	SINFRA - CAMINOS	1,000,000.00
625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	1,000,000.00
626	SAMA - LUMINARIAS PÚBLICAS	1,000,000.00
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	1,000,000.00
628	APOYOS EXTRAORDINARIOS	1,000,000.00
629	PROFIPAZ (Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales por la Paz de las Mujeres)	1,000,000.00
711	MARIANA TRINITARIA	1,000,000.00
732	SUBSIDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL AL SMAP	1,000,000.00
733	REINTÉGRRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,000,000.00
x	TRANSFERENCIAS INTERNAS ETIQUETADAS	1,000,000.00
x	SUBSIDIO Y SUBVENCIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN	1,000,000.00
x	SUBSIDIO Y SUBVENCIONES ETIQUETADAS	1,000,000.00
211	BANOBROS	1,000,000.00
212	BANSEFI	1,000,000.00

Municipio de Apulco Zacatecas

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO
SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016**

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
214	BANORTE	
215	INTRAACCIONES	
221	SEFIN	
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		35,226,881.00

1. ESTE TOTAL SE DEBERÁ COTEJAR CON EL TOTAL DEL INGRESO PRESUPUESTADO
2. COMO LOS TOTALES POR CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DEBERÁ PRESUPUESTAR LA APLICACIÓN DEL GASTO EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS

NOTA: DEBE PRESENTARSE DEBIDAMENTE SIGNADO Y SELLADO



Israel Ramirez I.



Luz del Carmen Saldivar

TABLAS: Artículo 7 - Presupuesto de Egresos

INGRESOS ESTIMADOS	IMPORTE
Impuestos	1,578,631.87
Contribuciones de mejoras	-
Derechos	1,416,115.85
Productos	7,500.00
Apropiamientos	155,100.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios	-
Participaciones	15,005,717.00
Aportaciones	15,437,917.94
Convenios	1,625,898.34
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones,	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios	-
Ingresos derivados de Financiamientos	-
Total	35,226,881.00

Remanentes Bancarios	IMPORTE
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: Fondo IV 2025)	-
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: FISE 2025)	-
Total	-



Israel Ramirez L.



Luz del Carmen Saldívar Cruz

TABLA: Artículo 15 - Presupuesto de Egresos

FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026		
1. RECURSOS FISCALES		3,157,347.72
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS		
4. INGRESOS PROPIOS		
5. RECURSOS FEDERALES		32,469,532.28
6. RECURSOS ESTATALES		1.00
7. OTROS RECURSOS		-
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO O INGRESO		35,226,981.00
DETALLE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026		
CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
1. RECURSOS FISCALES		
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	2,941,973.57
112	ALCALDÍA CON SISTEMA DE AGUA POTABLE	615,374.15
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS		
211	BANCOGRAS	
212	BANSEFI	
213	NARN	
214	BANORTE	
215	INTERACCIONES	
221	SEFIN	
4. INGRESOS PROPIOS		
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	
422	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA JICHERA SISTEMA DE AGUA POTABLE	
5. RECURSOS FEDERALES		
511	FONDO III - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	10,141,271.94
512	FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	5,296,546.00
531	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	
532	BRIGADAS RURALES INCENDIOS FORESTALES	
541	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL	

TABLA: Artículo 15 - Presupuesto de Egresos

551	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1,625,897.34
561	PARTICIPACIONES	15,005,717.00
571	PRODER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
572	PROTAB (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
573	PROCI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
574	RECINTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
575	PROSABAR (Programa de Saneamiento de Aguas Residuales)	-
6. RECURSOS ESTATALES		
621	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	-
622	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	1.00
623	SINRA - VIVIENDA	-
624	SINRA - CAMINOS	-
625	SANA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
626	SANA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	-
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	-
628	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-
629	PROPIPAZ (Programa de Fortalecimiento a las Instituciones Municipales por la Paz de las Mujeres)	-
7. OTROS RECURSOS		
711	MARIANA TRINITARIA	-
732	SUBSIDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL AL SMAP	-
733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
x	TRANSFERENCIAS INTERNAS ETIQUETADAS	-
x	SUBSIDIO Y SUBVENCIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN	-
x	SUBSIDIO Y SUBVENCIONES ETIQUETADAS	-
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		35,236,661.00



José Antonio Ramírez



Luz del Carmen Rodríguez

Municipio de Apulco Zacatecas
Presupuesto de Ingresos
para el Ejercicio Fiscal 2026

SVT	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	4000	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	36,226,881.64
	4100	INGRESOS DE GESTIÓN	3,167,947.72
1	4110	IMPUESTOS	1,979,631.67
1.1	4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	-
1.1.1	4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	-
1.1.2	4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	-
1.2	4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,153,143.87
1.2.1	4112-01	PRECIAL	1,153,143.87
1.3	4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	320,000.00
1.3.1	4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	320,000.00
1.7	4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	105,483.00
1.9	4118	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCAL ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
1.8	4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
3	4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
3.1	4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
3.9	4132	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCAL ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4	4140	DERECHOS	1,416,315.85
4.1	4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	94,000.00
4.1.1	4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	90,000.00
4.1.2	4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	-
4.1.3	4141-03	PANTEONES	4,000.00
4.1.4	4141-04	PASTOS Y SERVICIOS CONEXOS	-
4.1.5	4141-05	CANALIZACIÓN E INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	-
4.3	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,307,115.85
4.3.1	4143-01	PASTOS Y SERVICIOS CONEXOS	-
4.3.2	4143-02	REGISTRO CIVIL	205,941.70
4.3.3	4143-03	PANTEONES	47,200.00
4.3.4	4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	43,200.00
4.3.5	4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, DE RESIDUOS SÓLIDOS	15,000.00
4.3.6	4143-06	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO	-
4.3.7	4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	50,000.00
4.3.8	4143-08	DESARROLLO URBANO	7,000.00
4.3.9	4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	-
4.3.10	4143-10	BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	6,000.00
4.3.11	4143-11	BEBIDAS ALCOHOL FÉLICO	-
4.3.12	4143-12	BEBIDAS ALCOHÓLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	141,500.00
4.3.13	4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	17,000.00
4.3.14	4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	-
4.3.15	4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	-
4.3.16	4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-
4.3.17	4143-17	AGUA POTABLE	-

Municipio de Apulco Zacatecas
Presupuesto de Ingresos
para el Ejercicio Fiscal 2026

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4.5	4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	-
4.9	4145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCAL ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4.4	4149	OTROS DERECHOS	15,000.00
4.4.1	4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	4,500.00
4.4.2	4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	3,000.00
4.4.3	4149-03	FIERRO DE HERRAJE	1,000.00
4.4.4	4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAJE	6,500.00
4.4.5	4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAJE	-
4.4.6	4149-06	SEÑAL DE SANGRE	-
4.4.7	4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	-
5	4150	PRODUCTOS	7,500.00
5.1	4151	PRODUCTOS	7,500.00
5.1.1	4151-01	ARRENDAMIENTO	-
5.1.2	4151-02	USO DE BIENES	-
5.1.3	4151-03	ALBERCA OLIMICA	-
5.1.4	4151-04	OTROS PRODUCTOS	-
5.2.5	4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	7,500.00
6	4160	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCAL ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
6	4160	APROVECHAMIENTOS	180,600.00
6.1.1	4161	MULTAS	10,500.00
6.4	4160	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCAL ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
6.5	4160	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	-
6.1	4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	144,600.00
6.1	4169-1	OTROS APROVECHAMIENTOS	144,600.00
6.1.1	4169-1-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	-
6.1.2	4169-1-02	INDENIZACIONES	-
6.1.3	4169-1-03	REINTEGROS	-
6.1.4	4169-1-04	RELACIONES EXTERIORES	-
6.1.5	4169-1-05	RED DONUTS	-
6.1.6	4169-1-06	PLANTA PLUMIFICADORA - AGUA	42,000.00
6.1.7	4169-1-07	MATERIALES PETREOS	-
6.1.8	4169-1-08	SUMINISTRO DE AGUA IPA	-
6.1.9	4169-1-09	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	-
6.1.10	4169-1-10	CONSTRUCCIÓN DE CAMETA	-
6.1.11	4169-1-11	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	-
6.1.12	4169-1-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	-
6.1.13	4169-1-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	-
6.1.14	4169-1-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MATERIAL NO ESP	-
6.1.15	4169-1-15	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	-
6.1.16	4169-1-16	CENTRO DE CONTROL CANINO	-
6.1.17	4169-1-17	SEGURIDAD PÚBLICA	1,600.00

Municipio de Apulco Zacatecas
Presupuesto de Ingresos
para el Ejercicio Fiscal 2026

ENL	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
6.1.10	4169-1-18	DIF MUNICIPAL	-
	4169-1-18-01	CUOTAS DE RECUPERACIÓN - PROGRAMAS DIF ESTATAL	-
	4169-1-18-02	CUOTAS DE RECUPERACIÓN - PROGRAMA LICONSEA	-
	4169-1-18-03	CUOTAS DE RECUPERACIÓN - COCINA POPULAR	-
	4169-1-18-04	CUOTAS DE RECUPERACIÓN - SERVICIOS CURSOS	-
6.1.19	4169-1-19	CASA DE CULTURA - SERVICIOS CURSOS	-
6.1.20	4169-1-20	OTROS	0.000.00
7	4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
7.1	4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
7.2	4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	N/A
7.3	4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARASTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	-
7.3.1	4173-1	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	-
7.3.1.1	4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	-
7.3.1.2	4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	-
7.3.1.3	4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	-
7.3.2	4173-2	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
7.3.2.1	4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
7.3.2.2	4173-2-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS	-
7.3.2.3	4173-2-03	SANEAMIENTO - SERVICIOS	-
7.3.2.4	4173-2-04	PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS	-
7.3.3	4173-3	JOSEFA - SERVICIOS	-
7.3.3.1	4173-3-01	USO DE RELLENO SANITARIO	-
7.3.3.2	4173-3-02	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS	-
	4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	32,069,533.28
8	4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	32,069,533.28
8.1	4211	PARTICIPACIONES	15,005,717.00
8.2	4212	APORTACIONES	15,137,977.94
8.3	4213	CONVENIOS	1,625,898.34
8.4	4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
8.5	4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
9	4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-
9.1	4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-
9.2	4222	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
9.3	4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
9.3.1	4310	INGRESOS FINANCIEROS	-
9.3.2	4320	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
0	0	Ingresos derivados de Transferencias	-
0.1	01-9999	Endeudamiento interno	-
0.1.1	01-9999.1	Préstamos de endeudamiento	-

Municipio de Apulco Zacatecas
Presupuesto de Ingresos
para el Ejercicio Fiscal 2026

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
01.2	01-9999.7	BANCA COMERCIAL	
01.3	01-9999.3	GOBIERNO DEL ESTADO	



Israel Ramirez I.



Luz del Carmen Saldívar
GVRZ